

CG165/2010

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE CREA CON CARÁCTER TEMPORAL LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS PARA REFORMAR O MODIFICAR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A FIN DE INCLUIR EN EL MISMO, A LAS UNIDADES TÉCNICAS DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN Y LA DE PLANEACIÓN, COMO UNIDADES TÉCNICAS ESPECIALIZADAS ADSCRITAS A LA SECRETARÍA EJECUTIVA

Antecedentes

I. En sesión ordinaria del Consejo General, celebrada con fecha 13 de octubre de 1998 se aprobó la existencia de la Comisión de Reglamentos.

II. El 31 de octubre de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto expedido por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, relativo a la elección del Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

III. Desde entonces, derivado de diversas solicitudes de sus integrantes, el Consejo General ha aprobado cambios en la integración de la Comisión de Reglamentos, de conformidad con las fechas que se señalan a continuación:

- Acuerdo CG504/2003 de fecha 24 de noviembre del año 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2003.
- Acuerdo CG143/2004 de fecha 16 de agosto de 2004, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre del mismo año.

- Acuerdo CG168/2005 de fecha 18 de agosto de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2005.
- Acuerdo CG19/2007 de fecha 26 de febrero de 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo del mismo año.
- Acuerdo CG34/2008 del 29 de febrero de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo de 2008

IV. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2007, entre otros, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Al efecto, en el artículo Tercero Transitorio de dicha reforma, el Poder Constituyente se impuso el deber de adecuar la legislación secundaria en un plazo de 30 días naturales contados a partir de su entrada en vigor.

V. El 14 de enero de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Dicho ordenamiento estableció en sus artículos Tercero, Noveno y Décimo Segundo Transitorios que se abrogaba el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 1990, así como sus reformas y adiciones, y que se derogaban todas las disposiciones que se oponían al citado Decreto, determinando que el Consejo General deberá dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones del código y expedir los reglamentos que se deriven del mismo a más tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor.

VI. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116, párrafo 2 del código federal electoral, en sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada con fecha 18 de enero de 2008, mediante Acuerdo CG07/2008 integró las comisiones permanentes del Consejo General.

VII. En sesión extraordinaria del 27 de junio de 2008, el Consejo General del Instituto aprobó, mediante Acuerdo CG299/2008, el Reglamento de Comisiones del Consejo General, mismo que contempla la posibilidad de crear comisiones temporales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2008.

VIII. Mediante acuerdo CG34/2008, el Consejo General creó con carácter temporal, la Comisión de Reglamentos que se encargó de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo Noveno Transitorio del Código electoral federal, formulando entre otros, el proyecto del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.

IX. Que en sesión del Consejo General de fecha 10 de julio de 2008, se aprobó el acuerdo CG323/2008 por el que se emite el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2008 y en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2008, mediante acuerdo CG575/2008, el Consejo General aprobó las modificaciones al Reglamento Interior, acuerdo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009.

X. Que en sesión de fecha 29 de junio de 2005 el Consejo General aprobó el acuerdo CG 141/2005, por el que se crea la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación como unidad técnica especializada adscrita a la Secretaría Ejecutiva, acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2005.

XI. Que en el punto Quinto del acuerdo referido, se estableció: La Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación auxiliará al Consejo General, a la Junta General Ejecutiva y a los demás órganos y unidades técnicas del Instituto en el desarrollo de sus funciones, y tendrá las atribuciones que le asigne el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Acuerdo que se cita.

XII. Que en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 29 de junio de 2005 se aprobó el Acuerdo CG140/2005, por el que se reforma el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por el que se establecieron en su artículo 13 las atribuciones del Unidad Técnica de Información y Documentación

XIII. Que en sesión de fecha 10 de julio de 2008, el Consejo General aprobó el acuerdo CG307/2008, que contiene el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2008.

XIV. Que en el artículo 15 de dicho Reglamento se establece que la Unidad Técnica estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones que se indican.

XV. Que en sesión del 29 de enero de 2010, el Consejo General aprobó el acuerdo CG02/2010, por el que se crea la Unidad Técnica de Planeación, como unidad técnica especializada adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2010.

XVI. Que en el punto Cuarto Transitorio del acuerdo referido, se estableció: *“Se crea una comisión temporal del Consejo General del Instituto Federal Electoral para que en términos de lo establecido en el artículo 86 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, se realicen las adecuaciones que se deriven de la creación de la citada Unidad Técnica, las que, una vez aprobadas por dicho órgano, deberán someterse a la consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral”.*

Considerandos

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

2. Que el artículo 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

3. Que el artículo 106, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto se registrará para su

organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las del código electoral federal.

4. Que el artículo 108 de la norma federal electoral determina que el Instituto Federal Electoral cuenta con órganos centrales, que son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

5. Que el artículo 109 del ordenamiento legal citado establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

6. Que el artículo 110, párrafo 1 del código de la materia dispone que el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, ocho consejeros electorales, consejeros del Poder Legislativo, representantes de los Partidos Políticos y el Secretario Ejecutivo.

7. Que el artículo 116, párrafo 1 del ordenamiento anterior establece la facultad del Consejo General para integrar las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un consejero electoral.

8. Que el artículo 116, párrafo 2 del mismo código determina que las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral; Registro Federal de Electores, y de Quejas y Denuncias funcionarán permanentemente.

9. Que el artículo 116, párrafo 4 del código federal electoral determina que todas las comisiones se integrarán con un máximo de tres consejeros electorales; y que podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, así como los representantes de los partidos políticos, salvo la del Servicio Profesional Electoral.

10. Que el artículo 116, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que las comisiones permanentes contarán

con un secretario técnico que será designado por su presidente de entre el personal de apoyo adscrito a su oficina. Que no obstante lo anterior, el precepto legal citado no determina el origen ni la forma de designación del secretario técnico de las comisiones de carácter temporal.

11. Que por la naturaleza de las funciones que realizará la Comisión Temporal de Reglamentos y con fundamento en lo dispuesto por el punto segundo del Acuerdo del Consejo General para la formalización de la existencia de la Dirección Jurídica, aprobado en sesión ordinaria del 13 de octubre de 1998, así como en el artículo 65, párrafo 1, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto, la Directora Jurídica deberá asumir las funciones de Secretaria Técnica.

12. Que el artículo 116, párrafo 6 de la del código comicial federal señala que en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine el propio código o haya sido fijado por el Consejo General.

13. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso b) del código de la materia dispone que es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidente, del secretario ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles.

14. Que el inciso z) del precepto anterior establece que el Consejo General dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

15. Que el artículo 14, párrafo 1, inciso j) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral establece como facultades de los Consejeros Electorales, las de presidir e integrar las comisiones que determine el Consejo y participar con derecho a voz y voto en sus sesiones.

16. Que el artículo 74, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, señala que: “La organización y funcionamiento de las autoridades y órganos en materia de transparencia y acceso a la información pública se determinarán en el Reglamento del Instituto en la materia”.

17. En términos del artículo primero del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, las diversas atribuciones de todas las direcciones y unidades administrativas del Instituto, se deberán contener en el citado reglamento; lo anterior, con independencia de que en el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública prevea las atribuciones de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación.

18. Que de conformidad con los artículos 4, numeral 1, inciso b) y 6, numeral 1 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, las Comisiones Temporales serán aquellas creadas por acuerdo del Consejo para la atención de un asunto preciso y específico para el desempeño de sus atribuciones, y cuyo desahogo dará lugar a su disolución, mismas que serán presididas por un Consejero Electoral.

19. Que según lo establece el artículo 6, párrafo 2 del Reglamento de Comisiones, el acuerdo de creación de las Comisiones Temporales deberá contener, entre otros elementos, la motivación y fundamentación de su creación, el objeto, su integración, las actividades a realizar, los plazos o condiciones para dar por terminado el asunto y extinguir la Comisión, así como la obligación de su Presidente de informar al Consejo cuando se actualice este supuesto.

20. Que en observancia a lo dispuesto por el Punto Cuarto Transitorio del Acuerdo CG02/2010, por el que se crea la Unidad Técnica de Planeación como Unidad Técnica especializada adscrita a la Secretaría Ejecutiva, resulta necesario generar los mecanismos necesarios para instrumentar la elaboración y adecuación del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral cuya modificación debe emitir el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

21. Que resulta imprescindible contar con una Comisión de Reglamentos de carácter temporal que tenga como objeto presentar al Consejo General para su aprobación, la propuesta de reforma o modificación al Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; y los diversos reglamentos del Instituto, tendientes a delimitar y homologar las atribuciones de las Unidades Técnicas de Servicios de Información y Documentación y de Planeación, a fin de que se tenga congruencia entre los diversos ordenamientos del Instituto

22. Que toda vez que la existencia de la Comisión de Reglamentos debe estar sujeta a un plazo específico, se estima necesario establecer que la duración de la misma será de treinta días naturales a partir de su aprobación por el Consejo General, o bien al concluir la revisión, adecuación y, en su caso, la emisión de la propuesta de reforma o modificación al Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.

23. Que resulta necesario determinar la integración y facultades de la Comisión de Reglamentos con carácter de temporal.

En virtud de lo anteriormente señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79, párrafo 2; 106, párrafos 1 y 4; 108; 109; 110, párrafo 1; 116, párrafos 1, 2, 4, 5 y 6; y 118, párrafo 1, incisos b) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14, párrafo 1, incisos i) y j); 74, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 6, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General; y Punto Cuarto Transitorio del Acuerdo CG02/2010, el Consejo General ha determinado emitir el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- Se crea la Comisión de Reglamentos con carácter temporal y con la integración siguiente:

Consejera Electoral Dra. María Macarita Elizondo Gasperín, Presidente.

Consejero Electoral Mtro. Virgilio Andrade Martínez, Integrante.

Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández, Integrante.

Directora Jurídica, Mtra. Rosa María Cano Melgoza, Secretaria Técnica.

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario de Convergencia.
Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

Representante del Partido Acción Nacional.
Representante del Partido Revolucionario Institucional.
Representante del Partido de la Revolución Democrática.
Representante del Partido del Trabajo.
Representante del Partido Verde Ecologista de México.
Representante de Convergencia.
Representante del Partido Nueva Alianza.

Segundo.- La Comisión de Reglamentos tendrá las siguientes funciones: **a)** presentar al Consejo General para su aprobación, la propuesta de reforma o modificación del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral que contemple las funciones y atribuciones de las Unidades Técnicas de “Servicios de Información y Documentación” y de “Planeación”, como unidades técnicas especializadas, adscritas a la Secretaría Ejecutiva; **b)** presentar al Consejo General, para su aprobación, la propuesta de reforma o modificación de las funciones y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas que resulten impactadas con las adecuaciones normativas; y **c)** revisar y proponer reformas y adecuaciones a los diversos reglamentos del Instituto y Acuerdos del Consejo General, tendientes a delimitar y homologar las atribuciones de las Unidades Técnicas de “Servicios de Información y Documentación” y de “Planeación”, a fin de que se tenga congruencia entre los diversos ordenamientos del Instituto.

Tercero.- Para la elaboración del proyecto enunciado en el Punto de Acuerdo anterior, la Comisión de Reglamentos podrá escuchar o solicitar la opinión de otras instancias del Instituto, de acuerdo con lo que aprueben sus integrantes o indiquen otros instrumentos normativos aprobados por el Consejo General.

Cuarto.- La Comisión de Reglamentos se extinguirá en un plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente a la aprobación del presente Acuerdo o al concluir la revisión, adecuación y la emisión de la propuesta de modificación señalada, lo que ocurra primero. De lo anterior se dará cuenta al Consejo General.

Quinto.- Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Consejo General.

Sexto.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

T r a n s i t o r i o s

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación en la sesión correspondiente del Consejo General.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 3 de junio de dos mil diez, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**